



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 017 -2016/APCI-OGA

Miraflores, 10 2 JUN 2016

**VISTO:**

El Informe N° 207-2016-APCI/OGA-UASG, de fecha 26 de mayo de 2016, emitido por la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, dependiente de la Oficina General de Administración, el Memorandum N° 0225-2016/APCI-DE-OPP, de fecha 22 de abril de 2016, el Memorandum N° 0281-2016/APCI-DE-OPP, de fecha 25 de mayo de 2016, ambos emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y sus antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2015/APCI, con fecha 15 de julio de 2015, se suscribe el contrato N° 0006-2015-APCI/OGA, con la POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, por la suma ascendente a S/ 43,352.03 (Cuarenta y tres Mil trescientos cincuenta y dos con 03/100 Soles), correspondiente al servicio de Seguros Patrimoniales, por el periodo del 25 de julio de 2015 al 25 de julio de 2016;

Que, con el informe de visto emitido por la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, la referida unidad orgánica ha solicitado autorizar prestaciones adicionales a las contempladas en las bases administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva referida en el párrafo precedente, hasta por la suma de S/. 3,740.62 (Tres mil setecientos cuarenta con 62/100 Soles), a fin de poder ampliar las pólizas de seguro vehicular y multiriesgo, necesidad que cuenta con la asignación presupuestal correspondiente conforme a lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del segundo y tercer documento de Vistos;



Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que así mismo, el artículo 174° del Reglamento de la citada Ley establece que para tal efecto, el Titular de la Entidad deberá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual se deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, por las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el informe de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales y la asignación presupuestal correspondiente, se hace necesario autorizar la ejecución de prestaciones adicionales a efectos de alcanzar la finalidad de la contratación hasta por la suma de S/. 3,740.62 (Tres mil setecientos cuarenta con 62/100 Soles);

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales;

De conformidad y en concordancia con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** prestaciones adicionales derivadas de la Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2015/APCI-OGA con la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, hasta por la suma de S/. 3,740.62 (Tres mil setecientos cuarenta con 62/100 Soles).





**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales y a la Unidad de Contabilidad y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución, en lo que les corresponda.



**Artículo 3°.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales y a la Unidad de Contabilidad y Finanzas, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



**CPC. MIRIAN GAMARRA FIGUEROA**  
Jefa (e) de la Oficina General de Administración  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

